



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REL DECRETO 1183/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES “FADEMUR” PARA LA SALVAGUARDIA Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DESARROLLADA POR MUJERES EN EL MEDIO RURAL.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48513 a favor de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales “FADEMUR” para la salvaguardia y la promoción de la cultura desarrollada por mujeres en el medio rural.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo tercero letra f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de la Mujeres está: “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.



El objetivo de la subvención destinada a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promover su inclusión social, toda vez que ello implicará que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el EJE 4 *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres* se recoge la importancia de poner en valor las actuaciones culturales de las mujeres y la línea DEM 4 *Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista*. Se considera prioritario intervenir en el objetivo DEM. 4.1. *Avanzar en la superación de las desigualdades de género en el ámbito de la cultura*. Para ello es necesario Incorporar la perspectiva de género interseccional en las políticas culturales y sus distintas manifestaciones y promover y visibilizar activamente la creación y producción artística e intelectual de las mujeres mediante acciones positivas que favorezcan el intercambio a nivel estatal como internacional.

Los beneficios directos e indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, y sostenido en el tiempo y cuya implementación en nuestros territorios rurales es fundamental. Si agrupamos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en torno a los tres pilares fundamentales del desarrollo sostenible –el económico, el social y el medioambiental– nos percatamos de que la cultura y la creatividad desempeñan un papel transversal en todos ellos. A su vez, los aspectos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible contribuyen a salvaguardar el patrimonio cultural y nutrir la creatividad en la sociedad.

Incentivar el comercio de bienes y servicios culturales, impulsa el desarrollo de los mercados locales y nacionales, propiciando la producción local y la creación de empleos decentes que son, respectivamente, las metas tercera y quinta del ODS 8. Las políticas culturales que otorgan preferencia a los bienes producidos localmente contribuyen a reducir las desigualdades entre los países y los territorios, que es la finalidad del ODS 10, así como de modo transversal, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en aras de la consecución del ODS 5.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la solicitud, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, , la solicitud de concesión de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro. Resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a FADEMUR, y destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promover su inclusión social, toda vez que ello implicará que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA



Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales "FADEMUR" conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para llevar la salvaguardia y la promoción de la cultura desarrollada por mujeres en el medio rural.

En concreto, el objeto de la subvención es destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural y su visibilización para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y el reconocimiento social, toda vez que ello, implicará que se reviertan los problemas de despoblación y envejecimiento de las zonas rurales.

FADEMUR para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

- a. Promover la participación y el empoderamiento de las mujeres, y de la sociedad rural en general, a través de actividades culturales con perspectiva de género.
- b. Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural mediante la puesta en valor de la cultura, los saberes tradicionales y la aportación socio-económica de las mujeres en el entorno.
- c. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el incentivo de la cultura y producción local de las mujeres del entorno.
- d. Eliminar los estereotipos existentes sobre el medio rural y las mujeres en particular,



generando con participantes y asistentes, vínculos con el territorio, y sus habitantes, a través de la cultura.

- e. Visibilizar la importancia de la cultura en el medio rural a través del proyecto piloto “**Caravana cultural de las mujeres rurales. Cultura por la igualdad y el desarrollo**”.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la realización del objeto en la cláusula anterior, FADEMUR trabaja en torno a las siguientes áreas, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta en el Anexo II:

Continuidad del programa **CARAVANA CULTURAL DE LAS MUJERES RURALES. “Cultura por la igualdad y el desarrollo”**.

La Caravana se basa en la organización de distintas actividades culturales realizadas por mujeres y dirigidas a poner en valor la contribución de las mujeres, así como a las personas y al territorio.

El proyecto que se pretende desarrollar con la **Caravana cultural de las mujeres rurales** llegará durante, al menos dos días a, como mínimo dos **municipios españoles de menos de 5.000 habitantes**.

La Caravana pretende ser un espacio único y singular donde se expongan las distintas facetas artísticas y culturales, desarrolladas por mujeres, más importantes del territorio, la literatura, el teatro, la música, la gastronomía y el mantenimiento de saberes y tradiciones que son patrimonio inmaterial de la humanidad. El visibilizar sus aportaciones y conocimientos será la piedra angular del programa.

1. Se organizarán **2 Mesas de Trabajo** en los pueblos para la identificación y elección de las actividades que se desarrollarán, contando con todos los agentes del territorio implicados, especialmente las asociaciones de mujeres. Su constitución será previa a las caravanas y serán como mínimo dos.
2. Se desarrollará un **Grafiti o mural final del proyecto “La cultura es igualdad” en colaboración con los Ayuntamientos donde se realice la caravana**. Se realizará de forma colaborativa para lo que se contará con la participación de organizaciones y asociaciones locales y escuelas, e involucrando al municipio en la acción.



La propuesta que se plantea recoge esta identidad pública y abierta al territorio, convirtiéndola en su característica más importante. Una propuesta que busca aprovechar el espacio natural/rural y la plaza (del pueblo), en particular, entendiéndolos como un lugar para convertirse en un festival abierto al diálogo y a la participación de la población, un encuentro intergeneracional donde las mujeres tienen mucho que aportar y enseñar, siendo las protagonistas del programa y trasladando sus conocimientos y experiencias como pilar imprescindible en el medio rural en el pasado, presente y futuro a través de los talleres que se pondrán en marcha.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- Informe intermedio de seguimiento.
- Memoria final de evaluación del programa.

CUARTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán principalmente mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferten las actividades culturales, así como el resto de habitantes, contribuyendo con ello a la sensibilización y toma de conciencia del medio rural sobre el aporte de las mujeres a la cultura.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48513 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, FADEMUR estará sujeta a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, será el comprendido entre el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2025.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- i. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.



- ii. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- iii. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- iv. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- v. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- vi. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

FADEMUR queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.



FADEMUR asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.



Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres, O.A., cuando así sean requeridos. A los cuatro meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de facilitar el seguimiento de lo previsto en este real decreto se podrá constituir una comisión de seguimiento, si así lo establece la resolución de concesión.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de FADEMUR, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
- Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el RD 1183/2024, de 28 de noviembre y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

FADEMUR deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,



en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

FADEMUR se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.



- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



FADEMUR recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

FADEMUR se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DECIMOCTAVA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

1º. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.

2º. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

3º. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

4º. Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.



5º. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.

6º. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

7º. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, un 10%, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite de 3.500€.
- i) Los gastos derivados de las actividades de publicidad del proyecto, tales como realización de cuñas publicitarias en prensa escrita, radio o televisión hasta un máximo de un 10 %.

DECIMONOVENA. – SUBCONTRATACIÓN.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- 1.º Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - 3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - i. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - ii. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**ANEXO II****PLAN DE ACTUACIÓN****JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

La salvaguardia y la promoción de la cultura y el territorio, son fines en sí mismos, así como medios para contribuir directamente a la consecución de muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lograr la igualdad entre mujeres y hombres, ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente o promover sociedades pacíficas e inclusivas.

Los beneficios directos e indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, y sostenido en el tiempo y cuya implementación en nuestros territorios rurales es fundamental. Si agrupamos los ODS en torno a los tres pilares fundamentales del desarrollo sostenible –el económico, el social y el medioambiental– nos percatamos de que la cultura y la creatividad desempeñan un papel transversal en todos ellos. A su vez, los aspectos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible contribuyen a salvaguardar el patrimonio cultural y nutrir la creatividad en la sociedad.

Incentivar el comercio de bienes y servicios culturales impulsa el desarrollo de los mercados locales y nacionales, propiciando la producción local y la creación de empleos decentes que son, respectivamente, las metas tercera y quinta del ODS 8. Las políticas culturales que otorgan preferencia a los bienes producidos localmente contribuyen a reducir las desigualdades entre los países y los territorios, que es la finalidad del ODS 10.

La despoblación rural es una situación real que resulta problemática para millones de habitantes en nuestro país, y que sus consecuencias dramáticas afectan al resto de la población. Muestra de ello es la conocida como “revuelta de la España vaciada”, que llevó a Madrid a decenas de miles de manifestantes en marzo de 2019, reivindicando soluciones políticas y administrativas a la despoblación de las zonas rurales. Según datos del Banco Mundial, el 80% de la población española vivía en 2018 en un contexto urbano, con 9.194.767 personas viviendo en contextos rurales. Más de la mitad son mujeres que multiplican sus dificultades en todas las facetas de la vida, por ejercer el derecho a vivir en su pueblo y sin tener en cuenta la riqueza que aportan a toda la sociedad al gestionar el territorio en el que habitan.



Si centramos en la respuesta política, una de las soluciones que podemos observar para paliar este éxodo es la iniciativa e inversión turística, cultural y de ocio, ya sea pública, privada o de cooperación pública-privada. Nos encontramos así con negocios innovadores y emprendimientos que diversifican sus actividades económicas con el fin de atraer población a sus municipios y generar nuevas ofertas de servicios. Por lo tanto, tiene que ser una prioridad conseguir atraer población y turistas al mundo rural también a través de actividades culturales, tal y como podemos leer en el Prólogo del Informe sobre la Economía Creativa 2013, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), UNESCO.

En el marco de estos antecedentes se propone para el ejercicio 2025 el siguiente programa, tras la buena experiencia del desarrollo de su fase piloto.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL¹

La propuesta de localización sería en los siguientes municipios pendientes de cerrar con ellos fechas u otros similares de las mismas CCAA, siendo ambos municipios con menos de 5.000 habitantes:

PROVINCIA	LOCALIDAD
Palencia	Saldaña
Toledo	El Real de San Vicente

1. OBJETIVOS

Como objetivo general:

Promover la participación y el empoderamiento de las mujeres, y de la sociedad rural en general, a través de actividades culturales con perspectiva de género.

Como objetivos específicos:

¹ Se priorizará la realización del programa en estos municipios.



- Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres y por la igualdad entre medio urbano y medio rural mediante la puesta en valor de la cultura, los saberes tradicionales y la aportación socio-económica de las mujeres en el entorno.
 - Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que nuestros pueblos no se vacíen mediante el incentivo de la cultura y producción local.
 - Realizar una Feria de emprendedoras rurales con el fin de visibilizar y promover sus proyectos locales.
 - Eliminar estereotipos en cuanto al medio rural y las mujeres en particular, generando con participantes y asistentes, vínculos con el lugar, sus gentes y el territorio, a través de la cultura.
 - Visibilizar la importancia de la cultura en el medio rural a través de la actualización del Mapa estatal de Festivales y cultura rural.
- ## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

FADEMUR presenta un proyecto bajo el título **CARAVANA RURAL DE CULTURA** “La Cultura es igualdad y desarrollo” que se pondrá en marcha desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2025. El proyecto desarrolla una iniciativa basada en la organización de distintas actividades culturales dirigidas a poner en valor tanto al territorio como a las personas que lo habitan, especialmente las aportaciones de las mujeres al desarrollo de la cultura, la gastronomía y al manteniendo de saberes y tradiciones que son patrimonio inmaterial de la humanidad.

El proyecto parte de la idea de una campaña puesta en marcha por FADEMUR en 2022 para erradicar el mito de que en nuestros pueblos no hay actividades culturales, recogiendo diferentes festivales realizados en nuestros pueblos, lo que dio lugar a un mapa divulgativo en el que la información es fácilmente accesible para todo el público. En el año 2023 y 2024 FADEMUR mediante fondos del Instituto de las Mujeres lanzó el proyecto piloto de La caravana de las mujeres rurales, proyecto al que mediante esta concesión directa se busca dar continuidad.

Entre 2023 y marzo de 2024 se realizó la fase piloto de La Caravana, cuya buena acogida y resultados da lugar a solicitar la continuidad del mismo a ejecutar en 2025. Durante la celebración de los festivales en la anterior convocatoria en los municipios de Navia de Suarna (Galicia) y Piornal (Extremadura) se superaron las expectativas de asistencia, participación y creación de sinergias entre las diferentes

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



asociaciones, colectivos e incluso entre los municipios en los que se desarrolló el programa. La buena experiencia del programa, así como la manifestación de interés por el mismo por parte de otros municipios pequeños, patenta su potencial replicabilidad en otros municipios, así como su necesidad e interés de desarrollo, en especial por las mujeres rurales, tanto siendo emprendedoras en la industria cultural como interesadas en participar en sus actividades.

El proyecto llegará durante dos días a dos **municipios españoles de menos de 5.000 habitantes**. La Caravana pretende ser un espacio único y singular donde se expongan las distintas facetas artísticas y culturales más importantes del territorio, la literatura, el teatro, la música, la gastronomía. Siendo en todo momento la vivencia y conocimiento de las mujeres la piedra angular del programa.

Para conseguirlo, se organizarán previamente **2 Mesas de Trabajo** en los pueblos para la elección de las actividades que se desarrollarán, contando con todos los agentes del territorio implicados, especialmente las asociaciones de mujeres. Se propondrá también al Ayuntamiento la elaboración de un **Graffiti/mural final del proyecto “La cultura es igualdad”**, por parte del pueblo.

La propuesta que se plantea recoge esta identidad pública y abierta al territorio, convirtiéndola en su característica más importante. Una propuesta que busca aprovechar el espacio natural/rural y los espacios públicos municipales, en particular, entendiéndolos como un lugar para convertirse en un festival abierto al diálogo y a la participación de la población, un encuentro intergeneracional donde las mujeres tienen mucho que aportar y enseñar, siendo las protagonistas del programa y trasladando sus conocimientos y experiencias como pilar imprescindible en el medio rural en el pasado, presente y futuro a través de los talleres que se pondrán en marcha.

Además, a través de este proyecto continuaríamos con la iniciativa cultural de recogida y difusión de estos datos, a través de una web donde actualizaríamos a lo largo del año con datos de pueblos de toda España.

Se prevén las siguientes líneas de actuación:

1. Campaña de difusión del proyecto a nivel estatal.

Se realizará una gran campaña de difusión del programa a nivel estatal y a nivel regional en las dos Comunidades Autónomas donde se pondrán en marcha las Caravanas.

Se realizará una imagen del programa para la difusión de cartelería y folletos informativos, que se utilizarán para visibilizar los objetivos del programa y captar beneficiarias/os que participen.



Se canalizarán al menos 6 notas de prensa sobre el programa que se difundirán en medios locales, regionales y autonómicos, prensa, radio y televisiones, digitales, así como redes sociales, webs de la entidad, Ayuntamientos....

2. Actualización mensual del Mapa “Festivales Rurales” a lo largo del proyecto.

Personas y/o organizaciones que lleven a cabo proyectos que acerquen la cultura al medio rural, podrán solicitar aparecer en el Mapa “Festivales Rurales”, con especial atención a los organizados por mujeres. Se actualizará la oferta cultural del mapa y se realizará difusión sobre el mismo.

3. Mesas de trabajo previas con Ayuntamientos seleccionados, asociaciones de mujeres, mayores, jóvenes, empresas privadas y otras entidades del territorio.

Las mesas y formaciones estarán formadas por mujeres rurales de la propia localidad y colindantes, lo que nos permitirá intercambiar conocimientos y experiencias, así como facilitará un análisis de necesidad con el que podremos adaptar la formación y con la que podrán trabajar las diferentes entidades participantes en el apoyo y promoción de las iniciativas lideradas por mujeres.

Previamente a la realización del festival, se llevará a cabo una mesa de trabajo que sentará las bases, contactos y líneas de trabajo para una segunda mesa a realizar en la programación del festival.

En el conjunto de actividades se trabajará la puesta en valor y visibilización del trabajo realizado por mujeres y, para que esto llegue de primera mano de las mujeres al resto de la localidad, además **presentarán lo trabajado sobre el escenario del festival**, lo que posibilitará surgimiento de nuevas interesadas y ampliación de la red de mujeres.

Se realizarán **dos mesas de trabajo** en cada municipio, en la que se espera una participación de 10 mujeres, por lo que las **beneficiarias directas de las mesas de trabajo serían 20 mujeres**.

4. Acciones de visibilización a través de diferentes canales de la aportación de las mujeres rurales a vida cultural de sus comunidades.

Las mujeres serán las protagonistas del programa, tanto en las mesas y formaciones, como en la feria y acciones de sensibilización a lo largo del festival, pero también en su preparación.



Se espera que en la Feria de emprendedoras participen al menos 10 emprendedoras en cada municipio, por lo que las **beneficiarias directas de la Feria de emprendedoras serían 20 mujeres**.

Se realizará al menos **una formación en cada municipio** centrada en la transmisión de saberes tradicionales, la relación con la cultura y/o nuevos retos. Se espera la participación de al menos 15 mujeres por formación, por lo que las **beneficiarias directas de la formación serían 30 mujeres**.

Con respecto a beneficiarias directas, se espera una asistencia de **al menos 500 personas a cada festival** y llegar a través de la página web a al menos 2000 usuarias y usuarios web como beneficiarias indirectas.

Se cuenta con la realización de un mural con el lema **“La cultura es igualdad”**, que se realizará con la participación de organizaciones locales y escuelas, involucrando al municipio en la acción.

INEAS DE ACTUACIÓN	CALENDARIZACIÓN
Campaña de difusión...	Difusión general a lo largo del programa. Difusión específica para cada festival que comprenda: difusión previa, seguimiento actualizado durante la realización del festival y noticia de resultados.
Actualización...	Desarrollado a lo largo de todo el programa.
Mesas de trabajo...	Desde la incorporación del equipo técnico se llevarán a cabo las actividades preparatorias y contacto con participantes en las mesas de desarrollo, así como su realización desarrollo, así como su realización contacto con participantes en las mesas de desarrollo, así como su realización.
Acciones de visibilización...	La Feria de emprendedoras se realizará durante el propio festival. La incorporación de iniciativas culturales al mapa se realizará a lo largo de todo el programa.



3. ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA.

La propuesta de actividad para la Caravana Rural de Cultura se compone por mesas de trabajo, talleres, actividades culturales y una feria de emprendedoras. A continuación, se detallan cada una de las actividades:

- **Mesas de trabajo.** Espacio de debate y reflexión acerca de una temática concreta con repercusión en el territorio, participando en esta mesa mujeres profesionales del sector, asociaciones de mujeres, representante de FADEMUR y representantes de organizaciones públicas y privadas del territorio. Estas mesas sentarán las bases, contactos y líneas de trabajo para la programación del festival. Las temáticas propuestas son “Literatura, Cultura y Territorio”, “Cine, teatro y territorio”, “Espacio gastronómico y cultura local”, pudiendo ser modificadas según las necesidades o inquietudes de las mujeres del territorio.
- **Talleres.** Actividades grupales formativas de carácter dinámico que faciliten el acercamiento intergeneracional con la cultura y el territorio, además de mejorar sus conocimientos acerca de la temática y tejer redes con otras mujeres. Las temáticas propuestas para los dos talleres, son talleres de intercambio de saberes tradicionales, talleres artísticos y creativos relacionados con el arte, escritura, música y cine.
- **Actividad cultural.** Un acercamiento de la cultura al medio rural como estrategia para facilitar la activación económica y tejido social del territorio. Entre las actividades culturales se proponen espectáculos de música, danza y teatro.
- **Feria de emprendedoras.** Espacio de promoción de proyectos liderados por emprendedoras y productoras rurales, visibilizando y respaldando sus emprendimientos, además de facilitando un espacio en el que crear sinergias con otras emprendedoras.
- A partir de las actividades a realizar, una aproximación al programa del festival sería: Primer día: feria de emprendedoras, realización de la segunda mesa de trabajo, taller de musicoterapia y actuación musical de banda formada por mujeres.



Segundo día: feria de emprendedoras, espectáculo teatralizado para todos los públicos y actuación musical.²

FECHAS PREVISTAS	ACTUACIONES
Enero-Febrero- 2025	Contratación del personal técnico. Contacto con Ayuntamientos de los municipios y entidades y organizaciones locales
Abril a septiembre de 2025	Imagen y campaña de difusión sostenida en el tiempo
Marzo-junio 2025	Búsqueda de espacios apropiados para las actividades
Abril-julio 2025	Solicitud de permisos, licencias, seguros y seguridad Mesas de Trabajo
Abril-agosto 2025	Búsqueda y selección de artistas disponibles para las distintas actividades y equipo técnico para el evento
Abril-agosto 2025	Difusión y selección de participantes en la Feria de emprendedoras
Mayo a septiembre de 2025	Realización “Caravana Rural de Cultura” acorde a propuestas y organización territorial. Talleres formativos
Septiembre 2025	Justificación del programa

² Se contempla la contratación de grupos de artistas locales



DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y CAPTACIÓN DE MUJERES PARTICIPANTES.

En cada territorio se identificarán diferentes entidades con las que realizar la difusión y captación de participantes, así como diferentes colaboraciones, estableciendo el siguiente **Plan de comunicación y la difusión del Programa**:

LOCALIDAD	ACCIÓN, CANALES Y VÍAS DE COLABORACIÓN	ENTIDADES Y ASOCIACIONES
Saldaña	Reuniones presenciales y/o virtuales/ Teléfono/ e-mails/difusión en redes sociales y página web.	Para llevar a cabo las campañas de difusión se busca colaboración de entidades y organizaciones tanto pública como privadas: Entidades comarcales, ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, asociaciones de mujeres, otras asociaciones locales, centros educativos, centros culturales y bibliotecas, centros de mayores, espacios deportivos, anuncios en polideportivos, centros de salud y farmacias, establecimientos y grupos de comercio local, etc.
El Real de San Vicente	Notas de prensa en medios locales autonómicos y estatales. Televisión, radio, medios escritos y digitales.	Paralelamente, se llevará a cabo una campaña de difusión online vía página web, redes sociales y aparición en medios, junto con notas de prensa a lo largo del programa.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- ✓ Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- ✓ Informe intermedio de seguimiento.
- ✓ Memoria final de evaluación del programa.



Las herramientas de seguimiento y evaluación, incorporarán, además de **indicadores de seguimiento de participación y actividad**: número de mujeres que han participado, número de acciones de difusión, horas de intervención, etc.

OBJETIVOS	INDICADORES CUANTITATIVOS	INDICADORES CUALITATIVOS
Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres y por la igualdad entre medio urbano y medio rural mediante la puesta en valor de la cultura, los saberes tradicionales y la aportación socio-económica de las mujeres en el entorno.	Realización de al menos 1 taller por municipio. Participación de al menos 10 mujeres en cada taller.	Satisfacción de la actividad mediante cuestionario.
Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que nuestros pueblos no se vacíen mediante el incentivo de la cultura y la producción local.	Realización de al menos 2 actividades culturales en cada municipio. Participación de al menos 10 mujeres en cada Feria de Emprendedoras.	Satisfacción y evaluación de la actividad con los agentes implicados Creación de sinergias entre las participantes
Eliminar estereotipos cuanto al medio rural y las mujeres en particular, generando con participantes y asistentes, vínculos con el lugar, sus gentes y territorio, a través de la cultura.	Realizar al menos 2 mesas de trabajo en cada municipio Al menos 10 mujeres participan en las mesas de cada municipio.	Satisfacción de la actividad
Visibilizar la importancia de la cultura en el medio rural a través de la actualización del Mapa estatal de Festivales y cultura rural.	Actualización del mapa y difusión del mismo	Visitas al mapa



RECURSOS DISPONIBLES Y MEDIOS NECESARIOS.

A) Para el desarrollo del programa:

Para la ejecución del Programa, FADEMUR dispone de todos los medios técnicos y materiales necesarios para poder desarrollarlo en todas las oficinas y sedes de las que disponemos en las 15 Comunidades Autónomas donde trabajamos. Contamos en todas ellas con teléfonos, ordenadores con conexión a Internet, impresora, fotocopidora, escáner... También contamos con la colaboración desinteresada de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos UPA con implantación a nivel estatal, una organización profesional agraria que nos ceden locales y apoyo técnico si fuera necesario.

Se contará con personal propio de la entidad y específicamente se contratará con cargo al programa **una técnica durante nueve meses con una carga horaria de 35h**. Consideramos subcontratar servicios profesionales que participarán en los talleres y actuaciones culturales a desarrollar.

Para el desarrollo de la caravana es necesario, además de la contratación de los profesionales, también empresas técnicas de sonido y montaje de escenario para el desarrollo del festival y sus actuaciones musicales y culturales. Estos medios implicarían, por ejemplo, sonido y seguridad.

B) Para garantizar la participación:

Se llevará a cabo un seguimiento y revisión de la calendarización de acciones, así como acciones de difusión continuas y contacto estrecho con las entidades y organismos locales.

RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROGRAMA

PERSONAL LABORAL

PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIONES	% TIEMPO IMPUTADO AL PROGRAMA
Pendiente de contratación	Pendiente de contratación	Técnica Categoría II: difusión del programa, captación de beneficiarias, organización de la caravana y justificación del proyecto. Contrato de 6 a 9 meses acorde a necesidades del programa.	100%



PREVISIÓN DE VOLUNTARIADO

N.º PERSONAS VOLUNTARIAS	FUNCIONES	MEDIA H/SEMANA
8	Apoyo a la técnica en el contacto con las asociaciones de mujeres y entidades, acciones de difusión y organización de la caravana en el territorio	3

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PARTIDA	PRESUPUESTO
Personal técnico.	26.000€
Actividades Caravanas de la cultura (medios técnicos, contratación de artistas, seguros y otros requerimientos para el desarrollo de las actividades culturales): 4 conciertos/teatros... 2 talleres 2 ferias 2 murales	18.440,00€
Alojamiento de artistas	2.760,00€
Otros gastos extraordinarios	2.000,00€
Campañas de difusión	800,00€
TOTAL	50.000€